

EL PORVENIR SEGOVIANO,

PERIODICO LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Dentro y fuera de esta capital: 18 rs. trimestre, 3/4 medio año y 66 un año.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES.

Se insertan anuncios á precios convencionales. Los suscritores podrán insertar un anuncio al mes, gratis, no excediendo de ocho líneas.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Segovia: en la redaccion, calle de San Francisco, 23, casa de Baños, cuarto bajo. Madrid: Arena 11, librería de Hernando. Se servirán suscripciones á cualquier punto de España, por el medio de remision de su importe en libranzas ó sellos de franqueo.

S. M. la Reina (Q. D. G.), en uso de la Régia prerogativa ha nombrado nuevo Ministerio. Las personas que le forman, dignas del mayor respeto en todos conceptos, han jurado sus altos cargos. Quiera Dios otorgarles la ciencia y prudencia que á su acertado desempeño son necesarias siempre, cuanto mas en la complicacion actual de cuestiones de la política interior y exterior.

Esta leal provincia, que vé próxima á resolverse su aspiracion vital á regenerarse por la línea férrea, que la ley del Reino la otorgará, y por cuya ejecucion proyectada, tan favorablemente han hablado los mas elevados criterios, si bien se estremece como es natural en su vehemencia de sentir sobre este negocio, al mero anuncio de crisis ministerial, zozobrosa de que por estas novedades surja retraso al menos para aquella resolucion, cobra, despues de pasados tales momentos, mayor aliento, razonando con la justicia de su causa acerca de la imposibilidad moral y legal de que el Gobierno, sea el que se quiera el partido político á que sus miembros correspondan, dificulte, ni menos la niegue volver á la vida, por aquella manera, que la ley del Reino con todos los principios de equidad y de justicia, repetimos, tienen ya autorizada.

Entre los nuevos Sres. Ministros Segovia vé con la mayor satisfaccion al Excmo. Señor D. Fernando Fernandez de Córdoba, que tan recientemente en su digna direccion del Arma de Artillería, tanto bien la ha otorgado, fomentando en esta localidad las dependencias de la misma Arma, por conveniencia pública y de la misma, y las obras de conservacion de lo mucho valioso del perdido Alcázar, y de su reedificacion. Segun noticias, nuestro Ilre. Ayuntamiento, interpretando fielmente los sentimientos de sus comitentes eleva al Sr. Fernandez de Córdoba la expresion de júbilo por su repetida elevacion á aquel cargo, y de la esperanza que anima á Segovia de que continuará otorgándola su alta proteccion en cuanto sea compatible con la justicia.

QUIMICA DOMÉSTICA.

Los fósforos.

En un principio no se conocia manera ninguna de producir lumbre, y todavía hay pueblos tan miserables y desgraciados que no tienen nocion del fuego ni de la luz artificial. Hasta la invencion de los mistos fosfóricos los medios usuales de procurarse fuego eran todos puramente físicos, reducidos en suma á

acumular calórico sobre una materia susceptible de arder al aire. Como basta el calor desarrollado por el rozamiento para que la madera entre en ignicion los salvajes y tambien los pastores y campesinos de los paises civilizados saben encender lumbre frotando pedazos de madera seca y muy combustible, ó haciendo girar con mucha rapidez á la manera que se bate el molinillo para preparar el chocolate un palito puntiagudo, cuyo extremo entra en un hoyito abierto en una tabla ó entre dos tablas atadas, tambien rodeando con algunas vueltas de cuerda un palo seco y haciéndole dar vueltas tirando de los extremos de aquella como cuando se tornea un objeto cualquiera. El choque es capaz de inflamar los cuerpos, así los herreros suelen encender machacando la punta de un clavo hasta calentarle tanto que una yesca, papel, ó cuerpo combustible pueda arder acercándole. Recogiendo los rayos solares por medio de un lente de aumento ó de un espejo cóncavo se inflama la pólvora, la madera, el carbon, etc. La electricidad proporciona medios de conseguir los mismos efectos. Hace cosa de medio siglo que se empezó á usar, y todavía no se ha abandonado, la lámpara filosófica, que no era sino una vasija con una espita muy delgada que abriéndola daba salida á una corriente ó chorro de gas hidrógeno (formado por la reunion de zinc, ácido sulfúrico y agua dentro de la vasija). Cuando se queria fuego se abria la espita y se esponia á la corriente del gas una materia porosa llamada esponja de platino, la cual tiene la singular propiedad de ponerse incandescente como una áscua al ser atravesado por el hidrógeno, con lo que este empieza á arder dando una llama muy poco luminosa á la par que de mucho calor, que sigue ardiendo despues de retirada la esponja. Solia haberla en los despachos de tabaco y lugares de reunion de hombres para encender los cigarros. No hablaremos de otros varios medios de procurarse fuego mas ó menos ingeniosos y tan conocidos como los que acabamos de decir, pero todos costosos, incómodos ó difíciles en la práctica, sobre los que reinó despóticamente el clásico eslabon hasta el advenimiento de los revolucionarios fosforos. Arrancadas violentamente diminutas partículas del eslabon por el duro pedernal, toman calor bastante para ponerse candentes como el hierro en la fragua formando en aquellas chispas que prenden en la yesca (1) con lo que luego se encendia la pajuela ó mecha de algodón impregnada de azufre.

(1) Es la parte carnosa de un hongo que crece en las encinas viejas. Se corta en tiras, se machaca y se baña en disolucion de salitre ó se da de polvorin.

Todos los medios químicos de producir luz se fundan en la teoría de la combustion que inmortalizó á Lavoisier; que puesto un cuerpo combustible en contacto con otros combustibles ó oxidantes, es decir, que le puedan ceder oxígeno (1) se quema ó arde el primero mas ó menos fácilmente. La primera aplicacion de esta teoría para obtener fuego se hizo en Inglaterra á principios de este siglo. Se mezclaba el cuerpo oxigenado y en alto grado comburente llamado clorato de potasa con sustancias combustibles como azúcar, almidon, resina, aserrin, azufre, sulfuro de antimonio, sulfuro de mercurio ó cinabrio y otros, y se conseguia la inflamacion por el choque de un martillo, por el rozamiento ó vertiendo encima algunas gotas de aceite de vitriolo ó sea ácido sulfúrico, y el fuego se comunicaba á una mecha ó pajuela dispuesta á propósito. El calor del choque, de la friccion ó de la combinacion escitada por el ácido sulfúrico bastan para incendiar y hasta hacer estallar aquellas mezclas, como cualquiera puede experimentar operando sobre pequeñísimas dosis, pues lo demás seria espuesto. En 1808 se hizo pública por primera vez una aplicacion de esta clase en los eslabones ó pajuelas oxigenadas. En un pomito bien tapado se tenían hebras de amianto empapadas de ácido sulfúrico, y allí se metian las cabezas de unas pajollas ó astillas de madera azufrada; estas cabezas eran de la mezcla siguiente empastada con agua de goma que la daba consistencia.

Clorato de potasa.....	30 partes.
Azufre.....	10
Licopodio.....	8
Bermellon ó indigo...	lo suficiente para dar color.

Se cree que estas pajuelas fueron de invencion francesa; Thenarol refiere que las imaginó un estudiante de medicina á quien la familia habia privado de sus asistencias porque tenia abandonados los estudios. Mas lo cierto es que sorprendió tanto la novedad que pronto se estendieron por toda Europa, desarrollándose su fabricacion casi esclusivamente en Alemania. En 1815 se estableció en Berlin una fábrica que ocupaba mas de 400 operarios. Sin embargo sus inconvenientes eran graves, pues exhalaban mal olor, proyectaban materia inflamada al prender, era espuesto el manejo íntimo del ácido sulfúrico que

(1) El oxígeno es el gas necesario para la combustion de los cuerpos y la respiracion de los animales; existe con abundancia en el aire y por esto sirve para la respiracion y para que ardan las luces se queme el carbon, etc.

por otra parte no tardaba mucho en humedecerse y ser ineficaz; así es que se fueron destruyendo y volvió a prevalecer el eslabon con su pedernal y yesca.

(Se continuará)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion á S. M.

Señora: El plan general de carreteras aprobado por real decreto de 7 de Setiembre de 1860 ha introducido grandes y positivas mejoras en los servicios que comprenden las obras de esta clase, y las cuantiosas sumas invertidas con sujecion al mismo, han contribuido poderosamente al desarrollo de la riqueza pública.

Sin embargo, los importantes estudios y trabajos de reconocimiento hechos en los últimos cuatro años por los ingenieros de caminos, canales y puertos; el examen de los proyectos de comunicaciones de interés local que han sometido recientemente á la aprobacion de V. M. la mayor parte de las diputaciones provinciales; el gran número de esposiciones elevadas por las municipalidades, y sobre todo el establecimiento de mas de 7,000 kilómetros de ferro-carriles ya terminados, ó cuya construcción se halla legalmente autorizada, han dado á conocer la conveniencia de incluir en el referido plan nuevas carreteras que atravesasen comarcas no suficientemente atendidas, y lleven á las vias férreas los productos que estas necesiten para ser explotadas con ventaja. La prudente y económica inversion de los fondos públicos reclama al propio tiempo que se supriman en el proyectado sistema de caminos ordinarios los que han sido ó van á ser reemplazados con ventaja por los de hierro, así como algunos otros que, apareciendo tan solo de utilidad local, no deben quedar á cargo del Estado.

El Gobierno tiene además la obligacion de clasificar las carreteras en los tres diversos órdenes establecidos por la ley de 22 de Julio de 1857, sujetándose á lo prescrito en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la misma, lo cual exige que se reduzca el número de las del primero y segundo orden, aumentando las de tercero.

Partiendo, pues, del plan de 1860, y con la copia de datos procedentes de las diversas provincias ó que ya existian en la direccion general de Obras públicas, se ha formado, oyendo á la junta consultiva de caminos, canales y puertos, el adjunto plan de carreteras del Estado, que el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. en el siguiente proyecto de decreto.

San Ildefonso 6 de Setiembre de 1864. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — Augusto Ulloa.

REAL DECRETO

Teniendo en consideracion las razones que, de conformidad con el dictamen de la junta consultiva de caminos, canales y puertos, me ha espuesto mi ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan general de carreteras del Estado, que reemplazará para todos los efectos de la ley de 22 de Julio de 1857, al publicado en 7 de Setiembre de 1860.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre

de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de Fomento, Augusto Ulloa.

Plan General de carreteras del Estado para la Peninsula é islas adyacentes.

Provincia de Albacete.

Carreteras de primer orden.

Ocaña á Alicante por Albacete y Almansa.

Albacete á Cartagena por Hellin, Cieza y Murcia.

Carreteras de segundo orden.

Cuenca á Albacete por Minglanilla y Casas de Ibañez.

Casas del Campillo á Valencia por Alberique.

Albacete á Jaen por Alcaraz y Villacarrillo, Ubeda y Baeza.

Almagro á Alcaraz.

Carreteras de tercer orden.

Almansa á Cofrentes.

Gandete al confín de la provincia de Murcia.

Hellin al confín de la provincia de Jaen por Yeste.

Hellin á Ballesteros.

Ballesteros á Villartobledo por Bonillo.

Villarrobledo al confín de la provincia de Cuenca.

Provincia de Alicante.

Carreteras de primer orden.

Ocaña á Alicante por Albacete y Almansa.

Carreteras de segundo orden.

Silla á Alicante por Sueca, Gandía y Villajoyosa.

Alto de las Atalayas á Murcia por Orihuela.

Játiva á Alicante por Albaida, Alcoy y Jijona.

Carreteras de tercer orden.

Alcoy al confín de la provincia de Murcia, por Ibi y Villeña.

Concentina á Denia por Pego.

Alcoy é Cayosa de Ensarriá por Peña Aguilas.

Benidorm á Pego por Cayosa de Ensarriá.

Gata á Javea.

De la carretera de Alicante á Játiva á Busot.

Albatera á Novelda.

Cayosa de Segura á Dolores.

Aspe á Santa Pola por Elche.

Creventente á Torreveja por Dolores.

Balsicar á Torreveja por San Pedro del Pinatar.

De la carretera de Casas del Campillo á Valencia por Oplente.

Provincia de Almería.

Carreteras de primer orden.

Aldea de las Correderas á Almería por Ubeda y Guadix.

Carreteras de segundo orden.

Murcia á Granada por Totana, Lorca, Baza y Guadix.

Puerto de Lumbreras á Almería por Huelcal Overa y Sorbas.

Málaga á Almería por Velez-Málaga y Motril.

Carreteras de tercer orden.

Fuensanta á Gergal.

Baza á Huerca-Overa por Purchena.

Aguilas á Vera.

Gados á Laujar por Canjajar.

Laujar á Orjiva por Ujjar.

Ujjar á Adra por Berja.

Venta del Olivo á Berja por Dalías.

Provincia de Avila.

Carreteras de primer orden.

Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo.

Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Carreteras de segundo orden.

Toledo á Avila por Torrijos, San Martín de Valdeiglesias y Cebreros.

Carreteras de tercer orden.

Arévalo á Madrigal por Aldeaseca.

Salvadios á Aldeaseca.

Madrigal al Carpio

Medina del Campo al confín de la provincia de Salamanca por Madrigal.

Sorihuela á Avila por Piedrahita.

Piedrahita al Barco de Avila.

Avila al confín de la provincia de Toledo por Arenas de San Pedro.

Provincia de Badajoz.

Carreteras de primer orden.

Madrid á Badajoz por Talavera, Trujillo y Mérida.

Carreteras de segundo orden.

San Juan del Puerto á Cáceres por Valverde del Camino, Fregenal, Zafra y Mérida.

Cuesta del Castillejo á Badajoz por Fuente de Cantos.

Carreteras de tercer orden.

Puente de Lantrín á Almendralejo.

Castuera á Navalpino por Puebla de Alcocer y Herrera del Duque.

Villanueva del Duque á Cabeza de Buéy por Hinojosa.

Venta del Culebrin á Castuera por Llerena.

De la carretera de la Venta del Culebrin á Castuera, á Villanueva de la Serena por Oliva.

Venta del Culebrin á Higuera de Aracena por Zafre.

Santa Olaya á Fregenal.

Zafra á Llerena.

Fregenal á Villanueva del Fresno por Jerez de los Caballeros.

Albuera á Jerez de los Caballeros.

Badajoz á Villanueva del Fresno por Olivenza y Alconchel.

Badajoz á San Vicente por Alburquerque.

Provincia de Barcelona.

Carreteras de primer orden.

Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.

Carreteras de segundo orden.

Tarragona á Barcelona.

Manresa á Gerona por Moyá, Vich y Angles.

Barcelona á Ribas por Vich y Granollers.

Carreteras de tercer orden.

Vich á Olot.

Arenys de Mar á San Celoni.

Barcelona al Garrofé por Villanueva.

Igualada á Sitges por Capellades, Vilafranca y Canellas.

Canellas á Villanueva.

Capellades á Martorell por Piera.

Valls á Igualada por Pont de Argentera.

San Guin á Santa Coloma de Queralt.

Folques á Xorba por Pons, Biosca y Calaf.

Manresa á Basella por Cardona y Solsona.

Solsona á Rivas por Berga y Pobla de Lillet.

San Fructuoso á Berga.

Disposiciones Oficiales.

La Gaceta publica los Reales decretos siguientes: admitiendo las dimisiones que han presentado de sus respectivos cargos los ministros señores Mon, Pacheco, Mayans, Marchesi, Pareja, Salaverria, Canovas del Castillo, Ulloa y Lopez Ballesteros.

—Nombrando presidente del Consejo de ministros á D. Ramon Maria Narvaez; ministro de Estado á D. Alejandro Llorente, ministro de Gracia y Justicia á D. Lorenzo Arrazola, ministro de la Guerra á D. Fernando Fernandez de Córdoba, ministro de Marina á D. Francisco Armero, ministro de Hacienda á D. Manuel Garcia Barzanallana, ministro de la Gobernacion á D. Luis Gonzalez Brabo, ministro de Fomento á D. Antonio Alcalá Galiano, ministro de Ultramar á D. Manuel Seijas Lozano.

—Admitiendo la dimision que ha presentado el conde de Ezpeleta del cargo de Gobernador de Madrid, fundándose para ello en el mal estado de su salud, quedando S. M. muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

—Admitiendo la dimision de D. José Elduayen del cargo de subsecretario del ministerio de la Gobernacion y nombrando para el desempeño de la misma subsecretaria á D. Tomas Rodriguez Rubi, actual director de telégrafos.

—Nombrando por real decreto que hoy publica el periódico oficial gobernador de la provincia de Madrid don José Gutierrez de la Vega, que desempeñaba igual cargo en la de Granada, y para desempeñar el mismo cargo en esta última provincia ha sido nombrado D. José Ramon Ossorio, cesante de igual cargo en otras provincias.

Noticias de la ciudad y provincia.

Del 29 del corriente al 1.º de Octubre, se celebra en la Villa del Espinar feria desde hace dos años. Las circunstancias de aquella

localidad por abundancia de pastos y encerraderos de ganados, por el carácter hospitalario de los habitantes, por las honestas diversiones que en este periodo allí tienen lugar, y por otras con causas muy apreciables, convidan á concurrir á esa feria, ya de resultados aunque de tan moderno establecimiento.

Están vacantes y anunciada la provision de las plazas de cirujano titular de Lastras del Pozo, y de la Nava de la Asuncion y la de médico cirujano de este último pueblo.

Se han anunciado como vacantes y á proveerse las plazas de maestros de Instrucción primaria de los siguientes pueblos de esta provincia. Las de auxiliares del Espinar, Carbonero el Mayor y San Ildefonso. La de Cascajares y Martinmuñoz de Aillon. Y las de Maestras, Auxiliar de Bernardos, Abades, Aldealuenga de Pedraza, Aldehorno, Arcones, Cabezuela, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Maderuelo, Madriguera, Muñoveros, Navarra, Ontalvilla, Orajana, Sacramenia, Sanchonño, San Pedro de Gaillos, Santo Tomé del Puerto, Torre Valde San Pedro, Urueñas, Valle de Tabladillo, y Vegas de Matute, dotadas (las de maestras) con el sueldo anual de 1666 rs. cada una y la retribucion por las niñas: La plaza de auxiliar de Carbonero el Mayor con el de 1500 rs.

Noticias del Reino.

—El comandante general de la escuadra de Pacifico participa con la fecha 9 de Agosto desde la bahía de Pisco, que la salud de las tripulaciones de los buques era excelente, y que ni en estos ni en las islas Chinchas ocurría novedad.

—Los despachos telegráficos llegados de Vigo á Madrid con noticias oficiales de Santo Domingo, participan que allí no ocurría novedad particular, y que solo se aguardaban los refuerzos necesarios para empezar la campaña que será breve, brillante y decisiva, segun el desaliento en que se encuentran los rebeldes.

Vich á Gironella por Prats de Llusanés.
Sabadell a Prats de Llusanés por San Lorenzo.
Saball y Calders.
Mollet á Moyá por Caldas y San Feliu.
Molins de Rey á Caldas de Mambuey por Rabi.
Sabadell y Seuromanat.
Vila de Caballs á la Puda.
Moncada á Tarrasa.
Mataró á la carretera de Barcelona á Rivas con ramal á Llinas.

Provincia de Búrgos.

Carreteras de primer orden.

Madrid á Irua por Aranda, Búrgos y Miranda.

Carreteras de segundo orden.

Búrgos á Peñacastillo.

Logroño á Cabañas de Virtus por Pancorbo y el Cubo.

Búrgos á Logroño por Belorado, Santo Domingo y Nájera.

Búrgos á Soria por San Leonardo.

San Isidro de Ducñas á Búrgos.

Valladolid á Soria por Peñafiel, Aranda y el Burgo de Osma.

Carreteras de tercer orden.

De la carretera de Búrgos á Peñacastillo, á Sedano.

Cereceda á Lareda por Medina de Pomar, Bercedo y Ramales.

Villasante á Solares por Espinosa de los Monteros y San Roque de Rio-Miera.

Masa á Bribiesca por Cernégula y Poza.

Bribiesca y Cornudilla.

Lerma al confín de la provincia por Salas de los Infantes.

Lerma á San Martin de Rubiales por Roa.

Lerma á Tórtolas.

Lerma al confín de la provincia de Palencia por Villahoz y Palenzuela.

Masa á Osorno por Villadiego y Melgar de Fernamental.

Melgar de Fernamental á Pampliega por Castrogieriz.

Búrgos á Melgar de Fernamental.

Villanueva de Argaño á Villadiego.

(Se continuará.)

señor Don Felipe V al Inquisidor General Mendoza, pasase á residir en su Obisado de Segovia; y aunque ninguno de los pretendientes necesitaba de los emolumentos de esta plaza para mantener una gran decencia; ambos la apetecian con igual anhelo, aunque por fines muy distantes; porque el uno solamente la pretendia por la ambicion de una demesurada gloria, que le parecia se le recrecia, de que teniendo este empleo habia llegado á la mayor y suma grandeza de haber poseido cuantos elevados puestos y escelsas dignidades tiene que dar á un vasallo esta vasta Morarquia; y el otro eclesiástico la solicitaba para asegurar el vivir, y morir en Madrid sin estar espuesto á la contingencia de que el especioso motivo de una Mitra le divorciase de las delicias de la Corte y le arrojase á alguna region que quizás no sería de su gusto fuera del riesgo que siempre en su avanzada edad podía

del Consejo de Inquisicion; y habiendo tambien el Consejo Real de Castilla hecho sobre este mismo asunto una nerviciosa, y discreta representacion parecia estar ya este gran negociabo para determinarse, con la felicidad, que deseaba los celosos del bien público, por atraerse la libertad, y punto de los inocentes, que injustamente estaban padeciendo, y por el buen aire del Consejo de la Inquisicion, que tan inesperadamente se pretendia atropellar.

Pero al mismo tiempo se atravesó accidente, que volvió á poner esta dependencia en términos de otra mayor dilacion; y para su mejor inteligencia debo suponer, que dos Eclesiásticos de la mayor suposicion en estos Reinos pretendieron (aunque reservadamente, y recelándose el uno del otro) el empleo de Inquisidor General.

Esta pretension seplanteó á poco mas de un año de haber mandado S. M. el

mine Domini nostri Jesu-Christi, & pro Domino nostro Jesu-Christo. Su contexto se reducía á publicar el hecho de los conjuros de Cangas, y esta Corte, que no debía; pues con esto corrió los cancelos del secreto sacrosanto de la Inquisicion; y siendo tan principal Ministro suyo se hizo por esta razon mas culpable.

Despues, pasaba á asentar, que el Consejo de la Inquisicion habia conocido una nueva secta (tal nombre quiso suponer á la probable opinion, que el M. Froylan habia practicado) y que los Teólogos de España la habian aprobado, con que á todos los hacia precisamente hereges, y con ciertas doctrinas mal aplicadas, queria probar, que el M. Froylan era reo de fé.

Este papel luego que se esparció, escandalizó mucho, pues aún aquellos que seguia el partido del Señor Inquisidor General, se hicieron cargo, de que sus términos eran voces

—Segun *El Espiritu Público*, el señor marqués de Novaliches será nombrando director general de Artillería. Es una acertada eleccion.

—Leemos en una carta de Santo Domingo que publica *El Pensamiento Español*:

«El bizarro y entendido coronel D. Joaquin Suarez Avengoza, el mas temido adversario de la revolucion, ha cesado de existir en estos momentos, que son las seis de la mañana. Cuando venia á dar cuenta de sus triunfos en el distrito de Guerra cuyos términos habia recorrido con solo 200 hombres y 20 caballos, háciendo varios prisioneros que traia consigo, á tiro de pistola de las murallas de esta poblacion, se adelantó con unos pocos caballos, y de repente una descarga desde el bosque hirió gravemente á dicho señor y á dos de los ginetes que le acompañaban falleciendo en medio de los dolores mas agudos y despues de haber recibido los Santos Sacramentos.»

—El 13 del actual á las dos de la tarde, una jóven de 17 años, hija de un cerrajero, en Concen-taina (Valencia, se subió á la buhardilla de su casa con un Cristo en la mano, ató una cuerda al techo, subió sobre una tinajita, y despues de preparar el logal y ponérselo al cuello, dió un puntapié á la tinaja y quedó colgada. Afortunadamente el dueño de la casa de enfrente se hallaba en el tejado y vió o que aquella desdichada jóven habia hecho, comenzó á dar grandes gritos, que fueron la causa de que el padre de la ahorcada y algunos vecinos subieran á la buhardilla y consiguieran salvarla. Preguntada por el juez, á quien inmediatamente se dió conocimiento de lo ocurrido, contestó: «que queria ir al cielo á ver á su madre.»

Noticias del Extranjero.

En Roma es asunto de todas las conversaciones un raptó que se ha verificado últimamente en aquella ciudad. Un jóven llamado Cumbo Borgia hacia la córte á una señorita inglesa protestante, que habitaba en Roma con su tia. M. Cumbo logró hacerse amar de la ó ven, tanto que un dia se dijo en Frascati que habia desaparecido de su casa y que la habia robado Cumbo. La tia supo al dia siguiente que su sobrina se

hallaba en un monasterio y que queria hacerse católica, á fin de casarse con M. Cumbo. Al recibir esta noticia, presentó inmediatamente sus reclamaciones al cónsul inglés, á fin de que le fuera devuelta la jóven para enviarla á sus padres, añadiendo que una vez que estuviera la jóven con su familia, podria hacer su libre voluntad. El cónsul ha reclamado al gobierno pontificio la restitution de la jóven. La policia fué á prender á Cumbo, pero este se refugió al convento de San Andrés del Valle, que goza el privilegio de la inmunidad eclesiástica. Los gendarmes acampan á las puertas del convento, pero no se atreven á entrar.

—Dicen de París:

Con motivo de los rumores que circulan con persistencia hace algun tiempo sobre negociaciones pendientes entre Francia é Italia, y teniendo por objeto la ocupacion de Roma por el ejército francés, el periódico el «*Constitutionnel*» publica un artículo cuyos términos difieren poco de los que ha empleado tantas veces ya el órgano del ministro de los negocios estrangeros: declara que Francia no ha considerado nunca como definitivo el estado actual de las cosas en Roma, pero que cualquiera que sea la solucion que tenga la cuestion romana, siempre serán protegidos los intereses y el honor de la Santa Sede.

—En el viaje que ha hecho á Rabat el sultan de Marruecos, al llegar á Smalah Sidi-Mohamed encontró las avanzadas de las tribus kabilas que ocupan en el centro del imperio un territorio no sometido aun al emperador. Intimidadas las kabilas por los 3,000 hombres que custodian al sultan se apresuraron á pedir el aman; pero despues de haberse marchado las tropas imperiales se apoderaron de un convoy de ganados destinado á aquel ejército. Esta audacia y traicion ha sido castigada enérgicamente por Sidi-Mohamed, que retrocedió y quemó los campos y casas de las tribus.

Varietades.

EL ASISTENTE.

«El asistente español es el criado modelo, es el ideal del sirviente. Es todo corazon, todo lealtad; nada exige, todo le sobra: cuanto se le pide, hace á ojos cerrados y con gusto; y si se le diesen con este objeto, sembraria las cebollas podridas, como Santa Teresa, por ciego espíritu de obediencia. El asistente tiene el corazon de niño, la paciencia de

santo, la fidelidad y apego del perro, ese tipo del amor consagrado. Cual este, ama y cuida de la propiedad de su amo, y, sobre todo de sus hijos si los tiene; y esto á tal punto, que ha dicho uno de nuestros mas célebres y distinguidos generales, que los asistentes son las mejores amas secas. No tiene voluntad propia; no conoce la pereza; es humilde y valiente; amigo de complacer y agradecido, y siempre en el alojamiento se le ve marchar con sincero sentimiento.

ya era tiempo.—En muchos almacenes se ha bajado estos últimos dias el precio del aceite á razon de dos cuartos en libra, y no dudamos que esta rebaja sea general y subsistente, pues tanto en Andalucía como en la Mancha, y otras provincias que surten á Madrid, la cosecha de aceituna este año es abundantísima.

Anuncio.

Administracion de propiedades del Excmo. Sr. Don José de Salamanca en Navalmoral de la Mata.

En el dia 25 del corriente, y hora de las once de su mañana, se ha de proceder en esta villa y casa del que suscribe, al arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de yerbas y bellotas por año redondo de las dehesas llamadas, Pasada, Santa Maria, Cerrillos, Horco, Dehesa y Cotos de Torviscoso, Deheson, Egido chico, Fondon, Egido nuevo, Las Cabezas, Tiro de barra, Chaparral, Picaton y Dehesa, nueva de Almaraz, que en término de dicho pueblo, Saucedillas, Casa tejados, Peraleda Torviscoso y esta villa pertenecen al Excmo. Señor Don José de Salamanca, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate en esta Administracion Navalmoral de la Mata 10 de Setiembre de 1864.—Urbano Gonzalez Covisco.

Por lo no firmado:
Antonino Sancho.

Editor responsable: Norberto Arribas.

SEGOVIA, 1864.—IMPRESA DE ALBA.

mal sonantes, y muy denigrativas de un Senado tan venerable, como el Consejo de Inquisicion, y de los Teólogos de España.

Así mismo Monseñor Nuncio, en estos Reynos de España, dijo, que en lugar de convencer la respuesta, y papel de Don Lorenzo de Cardona, habia estampado mil desahogadas necedades, que se conocia, que era un loco, de quien no habia de hacer caso.

A este papel, respondió en forma de notas el Rmo. P. M. Perez, Monge de la Religion de San Basilio y Catedrático de Salamanca; pero lo mas raro fué que luego, ó á lo menos á pocos dias, se delató, y prohibió enteramente; habiendo precedido á su prohibicion el mandar al referido Fiscal Frias la Reyna nuestra señora Maria Luisa Gabriela (Gobernadora de estos Reynos en ausencia del señor Rey Felipe V, junto con los señores, que componian el gabinete de Estado) no entrase

en el Consejo de Inquisicion, hasta nueva orden; habiendo motivado este decreto un lance muy descompuesto, que el prevenido Fiscal tuvo dentro del mismo Consejo con Cardona que le precisó á hacer una representacion á la Reyna, por mano de Don Manuel Vadillo y Velasco; en que refiriendo el caso, como á quien tocaba el gobierno de aquel Consejo, se escusaba de volver á él, mientras el Fiscal continuase su asistencia; y habiéndose examinado este hecho, y constado la razon de Don Lorenzo de Cardona, se tomó la resolucion referida, que fue un gran descalabro, no solamente para el Fiscal, sino es tambien para todo el partido del señor Inquisidor General.

Habiéndose restituido el Rey á esta Corte, y oido los dictámenes de diferentes juntas, mandadas congregarse de orden de S. M. para tratar las dependencias del M. Froylan, Consejeros jubilados injustamente, y voto decisivo

ocasionarle la mudanza de alimento y de clima.

Estos dos personajes, pues, hicieron su pretension con tal precaucion y sigilo que muy pocos pudieron penetrarla; mas habiéndose llegado á desengañar de que el rey no gustaba de poner en este ministerio persona alguna autorizada, como era cualquiera de los dos desistieron de ella.

No se pudo jamás saber si alguno de ambos ó otra persona que por alguno de ellos estuviese apasionada vertió la especie endemoniada de que el Santo Oficio de la inquisicion habia sido muy útil el establecerle en los Reynos de España, cuando en tiempo de los señores Reyes católicos se hallaba esta Monarquía tan infestada de de moros, judíos y Sarracenos: unos á quienes por las capitulaciones de recien conquistados se les permitia la profesion y uso de sus falsas y pésimas sectas; y otros que aunque recon-